



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de agosto de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Polidur San Luis SAIC c/ A.F.I.P. s/ acción mere declarativa de derecho", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímase al apelante para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del citado código, según el monto establecido en la acordada 13/2022 (\$ 300.000), de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese, tómesese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva**, representada por la **Dra. Carla Antonela Ochoa**.

Tribunal de origen: **Sala de A de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de San Luis**.